



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 9 de abril de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la renovación de las instalaciones eléctricas de baja tensión en el Principado de Asturias.

BDNS(Identif.): 449603.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.—Beneficiarios:

Toda persona física o entidad sin ánimo de lucro, con o sin personalidad jurídica, incluidas las comunidades de propietarios.

Segundo.—Objeto:

La concesión de subvenciones destinadas a financiar la renovación de las instalaciones eléctricas de baja tensión que hayan sido ejecutadas y puestas en servicio con anterioridad al 1 de enero de 1980, y que no hayan sido modificadas con posterioridad a esa fecha, en el interior de edificios de viviendas, situadas dentro del territorio del Principado de Asturias.

Para que las instalaciones resulten subvencionables es necesario que cumplan el Real Decreto 842/2002, de 2 agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y demás normativa aplicable, y que hayan sido ejecutadas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2019 (ambos incluidos).

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de miércoles 6 de junio de 2018).

Cuarto.—Cuantía:

Crédito convocado: Ciento un mil ciento noventa y cinco euros con tres céntimos (101.195,03) euros. La cuantía de las subvenciones se determinará para cada línea de actuación o partes de las mismas, no siendo excluyentes entre sí, y según se especifica en el apartado Quinto de la convocatoria.

Línea 1.—Instalación eléctrica interior de la vivienda.

En este caso, además de la renovación de la instalación eléctrica interior de la vivienda, estará incluida su derivación individual.

La cuantía de la subvención será:

- El 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA) para consumidores no vulnerables.
- El 75% del gasto subvencionable (excluido el IVA) para consumidores vulnerables.
- El 100% del gasto subvencionable (excluido el IVA) para consumidores vulnerables severos.

Con el límite máximo por vivienda de:

- 600 € para consumidores no vulnerables.
- 900 € para consumidores vulnerables.
- 1.200 € para consumidores vulnerables severos.

Línea 2.—Centralización de Contadores, Línea General de Alimentación y Caja General de Protección.

Esta línea se refiere a la Centralización de Contadores, la Línea General de Alimentación y la Caja General de Protección.

La cuantía de la subvención será el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA), con el límite máximo por abonado de 90 €/abonado.



Línea 3.—Instalación eléctrica asociada a los servicios comunes del edificio.

Esta línea se refiere a la instalación eléctrica asociada a los servicios comunes del edificio.

La cuantía de la subvención será el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA), con el límite máximo por abonado 60 €/abonado.

Línea 4.—Instalación eléctrica interior del garaje.

Esta línea se refiere a la instalación eléctrica interior del garaje para más de cinco plazas de estacionamiento.

La cuantía de la subvención será el 50% del gasto subvencionable (excluido el IVA), con el límite máximo por abonado 80 €/abonado.

En cualquier caso, la subvención total acumulada por beneficiario no podrá exceder de 1.800,00 € para la línea 1, 8.000,00 € para la línea 2, 5.000,00 € para la línea 3 y 6.000 € para la línea 4.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses y se iniciará al día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201700013 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación señalada en la Base Quinta de las Bases Reguladoras, aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2018 (BOPA de 6 de junio de 2018).

El presupuesto señalará el n.º de abonados (para las líneas 1, 2 y 3) o n.º de plazas (para la línea 4), así como la potencia total instalada (para la línea 2), y vendrá desglosado e identificando de forma separada los importes correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Mano de obra y materiales (desglosada por apartados). Exclusivamente la parte que afecta a la renovación de la instalación eléctrica objeto de subvención.
- Obra civil.
- Documentación y trámites para legalizar la instalación.
- Otros (ej. telefonía, telecomunicaciones, ventilación, seguridad contra incendios, etc.).

Justificación y abono de la subvención: La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el Base Novena de las Bases Reguladoras, aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2018, y deberán presentarse los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado antes del 1 de noviembre de 2019. No obstante, si en el momento de presentar la solicitud de subvención, puede disponer ya de los documentos que componen el contenido de la cuenta justificativa de estas ayudas a los que hace referencia la base reguladora novena, podrán presentarse los mismos junto a dicha solicitud.

En aquellos casos en que por motivo de retraso en la ejecución de la actuación subvencionada sea previsible la imposibilidad de proceder a la justificación del gasto subvencionado en el plazo establecido, con anterioridad a la expiración del mismo, podrá solicitarse el abono anticipado de la subvención simultáneamente con la ampliación del plazo establecido para dicha justificación, previa constitución de garantía en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada mediante Resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014, y de 21 de marzo de 2016. En este supuesto, el beneficiario deberá acreditar el gasto subvencionado hasta el 31 de enero de 2020 incluido. En todo caso, las actuaciones han de ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2019 incluido.

Oviedo, a 9 de abril de 2019.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—Cód. 2019-03771.